



Abecé

Reporte de Ventas con Exención de IVA

(Formato 2669)



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Reporte de Ventas con Exención de IVA (Formato 2669)

1. ¿En qué consiste la exención especial del Impuesto Sobre las Ventas (IVA) para el año 2020?

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 637, del 06 de mayo de 2020, por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el Decreto 682 de 2020 estableció la exención del IVA para determinados bienes corporales muebles que fueran enajenados dentro del territorio nacional en los siguientes días:

Primer día: **19 de junio de 2020.**

Segundo día: **3 de julio de 2020.**

Tercer día: **19 de julio de 2020 (suspendido Dcr 1044 de 2020)**

2. ¿Cuáles son los bienes a los cuales se aplica esta exención de IVA?

Los bienes que se encuentran en las siguientes categorías y géneros aplican para la exención de IVA:

Código Categoría	Categoría	Código Género	Género
1	Complementos de vestuario	1	Morrales
		2	Maletines
		3	Bolso de mano
		4	Carteras
		5	Gafas de sol
		6	Paraguas
		7	Pañoletas
		8	Bisutería

Abecé Reporte de Ventas con Exención de IVA (Formato 2669)

2	Electrodomésticos, computadores y equipo de comunicaciones	9	Televisores
		10	Parlantes uso doméstico
		11	Tabletas
		12	Refrigeradores
		13	Congeladores
		14	Lavaplatos eléctricos o a gas
		15	Máquinas de lavar y secar para el hogar
		16	Aspiradoras
		17	Enceradoras de piso
		18	Trituradores de desperdicios
		19	Aparatos eléctricos o a gas para preparar y elaborar alimentos
		20	Máquinas de afeitar eléctricas
		21	Cepillos de dientes eléctricos
		22	Calentadores de agua eléctricos o a gas
		23	Planchas eléctricas
		24	Secadores eléctricos o a gas
		25	Calentadores de ambiente
		26	Ventiladores de uso doméstico
		27	Aires acondicionados
		28	Hornos eléctricos o a gas
		29	Hornos microondas
		30	Planchas para cocinar
		31	Tostadores
		32	Cafeteras o teteras
		33	Resistencias eléctricas para calefacción
		34	Computadores personales
		35	Teléfonos móviles
		36	Teléfonos fijos
		37	Módems
		38	Routers
		39	Radioteléfonos
		40	Otros equipos de comunicación

Abecé Reporte de Ventas con Exención de IVA (Formato 2669)

3	Elementos deportivos	41	Pelotas de caucho
		42	Bolas
		43	Balones
		44	Raquetas
		45	Bates
		46	Mazos
		47	Gafas de natación
		48	Trajes de neopreno
		49	Aletas
		50	Salvavidas
		51	Cascos
		52	Protectores de manos, codos y espinillas
		53	Zapatos especializados para práctica deportes
		54	Bicicletas (incluyendo eléctricas)
4	Juguetes y juegos	55	Muñecas
		56	Muñecos que representen personajes
		57	Animales de juguete
		58	Muñecos de peluche y de trapo
		59	Instrumentos musicales de juguete
		60	Trenes eléctricos
		61	Naipes y juegos de tablero
		62	Juegos electrónicos y videojuegos
		63	Sets de construcción
		64	Juguetes con ruedas para ser utilizados como vehículos
		65	Rompecabezas y canicas
		66	Patinetas (incluye patinetas eléctricas)

Abecé Reporte de Ventas con Exención de IVA (Formato 2669)

5	Vestuario	67	Vestidos
		68	Monos
		69	Camisas
		70	Camisetas
		71	Tops
		72	Polos
		73	Jerséis y cárdigan
		74	Chaquetas
		75	Abrigos
		76	Pantalones
		77	Shorts y bermudas
		78	Faldas
		79	Bodies
		80	Bañadores
		81	Sudaderas
		82	Chalecos
		83	Leggings
		84	Ropa interior
		85	Calcetines
		86	Otro tipo de vestuario
		87	Botas
		88	Botines
		89	Sandalias
		90	Zapatos deportivos
	91	Zapatos casuales	
	92	Otro tipo de calzado	
6	Útiles escolares	93	Cuadernos
		94	Software educativo
		95	Lápices
		96	Esferos
		97	Borradores
		98	Tajalápices
		99	Correctores
		100	Plastilina
		101	Pegantes
		102	Tijeras

7	Bienes e insumos para el sector agropecuario	103	Semillas y frutos para la siembra
		104	Abonos de origen animal, vegetal, mineral y/o químicos
		105	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores
		106	Fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación
		107	Reguladores del crecimiento de las plantas
		108	Sistemas de riego
		109	Aspersores y goteros para sistemas de riego
		110	Guadañadoras
		111	Cosechadoras
		112	Trilladoras
		113	Partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar
		114	Concentrados y/o medicamentos para animales
		115	Alambres de púas
	116	Cercas	

3. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la exención especial de IVA?

La exención del IVA sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El responsable del IVA solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.
2. La obligación de expedir factura o documento equivalente debe cumplirse mediante los sistemas de facturación vigentes tales como factura electrónica, litográfica o documento equivalente POS, según corresponda, en la cual debe identificarse al adquiriente consumidor final de dichos bienes cubiertos.

3. La factura o documento equivalente de los bienes cubiertos expedida al consumidor final, debe ser emitida en el día en el cual se efectuó la enajenación de dichos bienes.
4. Los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos solamente podrán efectuarse a través de tarjetas débito; crédito, y otros mecanismos de pago electrónico. La fecha del comprobante de pago (o voucher) por la adquisición de los bienes cubiertos deberá corresponder al mismo día en el cual se emite la factura o documento equivalente.
5. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable, para lo cual son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género, sin consideración de la referencia o marca.
6. Los bienes vendidos deben cumplir con los siguientes precios:

Bienes	Precio de venta por unidad, sin incluir IVA
Vestuario	Igual o inferior a \$712.140 (20 UVT)
Complementos del vestuario	Igual o inferior a \$712.140 (20 UVT)
Electrodomésticos	Igual o inferior a \$2.848.560 (80 UVT)
Elementos deportivos	Igual o inferior a \$2.848.560 (80 UVT)
Juguetes y juegos	Igual o inferior a \$358.070 (10 UVT)
Útiles escolares	Igual o inferior a \$179.035 (5 UVT)
Bienes e insumos para el sector agropecuario	Igual o inferior a \$2.848.560 (80 UVT)

7. Los bienes cubiertos se deben entregar al consumidor final dentro de las dos (2) semanas siguientes, contadas a partir de la fecha en la cual se expidió la factura o documento equivalente.
8. Los vendedores de los bienes exentos de que trata el presente Decreto Legislativo deben disminuir del valor de venta al público el valor del IVA a la tarifa que les sea aplicable.

4. ¿En qué consiste la obligación de informar la exención especial de IVA por parte del vendedor ?

Si eres responsable del IVA deberás enviar a la DIAN, a más tardar el **treinta y uno (31) de agosto de 2020**, la información definida en las resoluciones 064 del 18 de junio de 2020, 075 del 08 de julio de 2020 y 081 del 29 de julio de 2020, referente a las operaciones sujetas a la exención especial en el IVA, realizadas en los días 19 de junio y 3 de julio de 2020.

5. ¿Cómo se genera la información de las ventas con exención especial de IVA, para reportar a la DIAN?

Para el envío de la información referente a las ventas con exención de IVA, la DIAN ha diseñado el **Prevalidador denominado “Ventas con Exención de IVA”- Formato 2669**, al cual podrás acceder en el siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>

Para descargar el prevalidador debes seguir las correspondientes instrucciones.

6. ¿Cuáles son los datos que se deben diligenciar en el Prevalidador denominado “Ventas con Exención de IVA”?

Debes informar los valores en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

La información a registrar en el prevalidador es la siguiente:

1. Tipo de documento del comprador
2. Número de identificación del comprador
3. Nombre del comprador
4. Tipo de factura
5. Prefijo de la factura o documento equivalente emitido al comprador
6. Número de la factura o documento equivalente emitido al comprador
7. Fecha de la factura
8. Lugar donde se expidió la factura

9. Medio de pago de la factura
10. Número de comprobante de pago
11. Fecha de entrega de la mercancía vendida
12. Categoría del bien cubierto
13. Género del bien cubierto
14. Número de unidades
15. Unidad de medida
16. Descripción de los bienes comprados
17. Valor unitario del bien
18. Valor total de los bienes vendidos
19. Precio de venta al público o precio de lista a primero (1) junio de 2020

Una vez diligenciada la información en el Prevalidador, debes generar el archivo .xml para envío a través de la plataforma de la DIAN.

7. ¿Cómo se envía la información de las ventas con exención especial de IVA?

El envío de la información referente a las ventas con exención de IVA, se hará a través del servicio “Presentación de información por envío de Archivos”, autenticándote como usuario, y seleccionando el Formato 2669.

Solo se entenderá cumplida la obligación formal de informar hasta cuando se agote plenamente el procedimiento descrito.

8. ¿Existe algún tipo de sanción por no reportar a la DIAN la información de las ventas con exención especial de IVA?

De conformidad con el inciso final del artículo 6º, del Decreto Legislativo 682, del 21 de mayo de 2020, la no entrega de la información, o que se entregue de forma extemporánea o de manera errada, dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

9. ¿Qué se debe hacer cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos?

Cuando se presente contingencia en los servicios informáticos de la DIAN, la Subdirección de Gestión de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar.

En este evento, podrás cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que la presentes antes.

10. ¿Qué se debe hacer cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la DIAN?

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la DIAN, la Dirección General podrá habilitar términos, con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber legal.

El obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

11. ¿Existen causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información?

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información:

- Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.
- El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de declarar.
- El no agotar los procedimientos previos a la presentación de la información, como el trámite de Inscripción o actualización en el Registro

Único Tributario (RUT) y/o de la activación o de la asignación de un nuevo Instrumento de Firma Electrónica (IFE) u obtención de la clave secreta por quienes deben cumplir con la obligación de informar en forma virtual o la solicitud de cambio o asignación con una antelación inferior a tres (3) días hábiles al vencimiento.

12. ¿Las personas o entidades informantes tienen alguna responsabilidad?

La información presentada a la DIAN es responsabilidad de las personas o entidades informantes, por tal razón, corresponde a estos:

- Realizar las consultas a través del servicio para verificar que la información presentada no contiene errores de validación.
- Realizar las actualizaciones o correcciones de inconsistencias de la información suministrada.



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



/company
/diancolombia